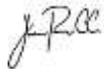


CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 14 de diciembre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de ayer, acción de tutela de **LUZ HELENA RUEDA MONSALVE** en contra **DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SEDE OPERATIVA DE LA CALERA** quien pretende a través del recurso de amparo la protección de sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y **DEFENSA**, siendo oportuno ADVERTIR que este juzgado iniciará vacancia judicial el 16 de diciembre de 2021, 5:00 p.m. y reanudará labores el 11 de enero de 2022 - 8:00 a.m.
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	LUZ HELENA RUEDA MONSALVE
Accionados:	-DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES DE CUNDINAMARCA -SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA -UNIDAD TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SIETT LA CALERA
Radicación:	25377600066420210040900
Asunto:	Auto Admite
Fecha de Auto:	Diciembre 14 de 2021.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **LUZ HELENA RUEDA MONSALVE** quien actúa en nombre propio, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos al **DEBIDO PROCESO Y DEFENSA**, en contra de **LA DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA y LA UNIDAD TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA -SIETT LA CALERA-**

2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EXTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA** como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **dos (2) días hábiles concedido a la Accionada**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
4. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia, término que se cumple el día **diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2.022)**, en razón a la vacancia judicial de este despacho judicial que iniciará el 16 de diciembre de 2021, 5:00 p.m. y terminará el 11 de enero de 2022 - 8:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f83232ed73d9a00f8b8ec1de6e2d9233bc7ec1a72ce0dadb5895696c3283129

Documento generado en 14/12/2021 10:34:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**